

## SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Un mes . . . . . Rs. vn. 9.  
Tres meses . . . . . 24.  
Salen Martes, Jueves y Domingo.

## SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes franco de porte Rs. vn. 10.  
Tres meses . . . . . 28.  
Toda reclamacion ó aviso F. P.



# PROVINCIA DE ALBACETE.

MARTES 7 DE NOVIEMBRE DE 1843.

## DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán á la busca y captura de Andres Reus natural de Gerona, cuyas señas se espresan á continuacion. Es reclamado por el Juez de primera instancia interino de Belmonte y su partido por causa que tiene pendiente en aquel Juzgado sobre robo de varias alhajas, ejecutado en la Iglesia parroquial de la villa de Zafra. Verificada que sea dicha captura lo remitirán con toda seguridad á disposicion de dicho Sr. Juez dando parte á este Gobierno político. Albacete 6 de Noviembre de 1843.—Antonio de Meneses.

### SEÑAS.

Parece ser natural y vecino de Gerona, edad 62 años, muy alto, rubio, vestido de pantalon y chaqueta paño azul, calzado de alpargates, montera de pellejo.

Proposiciones recibidas en el Gobierno político para el remate del boletín oficial de esta provincia y que se insertan en el de este día en cumplimiento del artículo 5.º de la Real orden de 4 de Abril de 1840 sobre subastas de boletines oficiales.

El individuo, cuyo nombre consta en el adjunto pliego cerrado, bajo del epigrafe *La Ley ante todo* se obliga á publicar el boletín oficial de esta provincia de Albacete, con entera sujecion al pliego de condiciones anunciado por esta Gefatura política; mas en el caso de que otro licitador hiciese mejora que esceda la admite y beneficia con la de un dos por ciento, y acompaña al mismo tiempo una muestra del papel y caracteres en que se ha de redactar el boletín oficial.

Proposiciones, que el individuo cuyo nombre consta en el adjunto pliego cerrado bajo el epigrafe de *España será libre é independiente como se*

unan los Españoles hace al Gobierno político de esta provincia para la contrata de la impresion del Boletín oficial de la misma por todo el próximo año de 1844 en virtud del anuncio y pliego de condiciones que el referido Gobierno político ha publicado.

1.ª Esta contrata será por un año, que principiará el día 1.º de Enero, y concluirá en 31 de Diciembre de 1844.

2.ª Se publicarán tres números del Boletín oficial en cada semana en los dias, martes, jueves y domingos á las doce de su mañana ó antes si fuese posible; del papel de marca comun española de la misma clase del pliego que se acompaña con los caracteres de letras que en el mismo van impresos de los que elegirá el Sr. Gefe Superior político los que guste, é iguales márgenes ó mas pequeños si así lo mandase dicho Sr. Gefe político; y por suplemento á el último número de cada mes un índice de las leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demas interesante inserto en él. Y como que no cree el proponente sean necesarios mas suplementos, pues aun con los tres números mensuales llegan ó han llegado muchas ocasiones en que no hay suficientes materiales para llenarlos, se obliga en casos extraordinarios y de interes público, á imprimir algunos suplementos que no deberán pasar de doce ó quince en todo el año.

3.ª El proponente se obliga asimismo á dar gratis los cuatro números de cada boletín ó suplemento que se publiquen, que previene el Real decreto de 6 de Agosto de 1840 en su artículo 4.º, uno para la biblioteca Nacional, otro para la Provincial y dos para el Gobierno político; siendo de cargo de este la remision á los establecimientos á que se destinan; mas si el Sr. Gefe político necesitase algunos otros números para unir á expedientes ó con otro objeto, el que propone le dará gratis los que pida, sean los que fueren.

4.ª Será obligacion suya el remitir por el correo fajados y cerrados con el sobrescrito correspondiente un ejemplar de cada número del Boletín oficial y suplementos que se publiquen, á cada uno de los 80 Ayuntamientos que tiene esta pro-

vincia y al de esta Capital ponerlo en su Secretaría; remitiendo por duplicado los números que se extraviasen, siempre que se hagan las reclamaciones al Sr. Gefe político de esta provincia.

5.<sup>a</sup> No se insertará en el Boletín oficial ni suplementos, comunicacion alguna, que no se entregue al encargado de su impresion por la Secretaría del Gobierno político, lo que deberá dar el original con 24 horas de anticipacion á la publicacion del Boletín, ó doce si fuese suplemento de medio pliego; y si por falta de materiales hubiese necesidad de insertar algun artículo ó anuncio, nunca se hará sin el beneplácito del Sr. Gefe Superior político.

6.<sup>a</sup> El boletín oficial se arreglará por el mismo orden que previene la 6.<sup>a</sup> condicion del pliego publicado por el Gobierno político.

7.<sup>a</sup> Será obligacion de la Empresa el subsanar cualquier defecto que se cometa en la parte tipográfica bajo su responsabilidad.

8.<sup>a</sup> El Sr. Gefe superior político de esta provincia prestará al empresario todo el auxilio que esté en sus facultades, para compeler á los Ayuntamientos al pago de la suscripcion al boletín oficial.

9.<sup>a</sup> Cada pueblo ó su Ayuntamiento abonará al Empresario por la suscripcion catorce reales mensuales que son cuarenta y dos por trimestre ó ciento sesenta y ocho al año por trimestres vencidos; debiendo ser de cuenta y riesgo de dichos Ayuntamientos el poner en poder de este dicha cantidad, quien les dará el competente recibo.

10.<sup>a</sup> Se obliga el Empresario á prestar la fianza que el Sr. Gefe político tenga á bien para garantizar el cumplimiento exacto de esta contrata y á pagar los gastos que para asegurarla se originasen.

11.<sup>a</sup> Todas las demas condiciones contenidas en el pliego publicado por el Gobierno político que no estén en contradiccion con las anteriores, las acepta el proponente y se obliga á su exacto cumplimiento.

12. Si apareciere algun otro pliego con fecha anterior ó posterior á esta, que sus proposiciones fuesen mas ventajosas á los Ayuntamientos que las que contiene éste, el proponente las admite y se obliga á hacer y á cumplir cuanto en ellas se con- tenga y lo mismo que ofrezca el proponente de aquellas y ademas las beneficia y hace en favor de los Ayuntamientos ó sus pueblos una rebaja de un seis por ciento al precio en que aquel hubiese ofrecido dar á los Ayuntamientos el boletín oficial; y si aquel

pliego contuviese esta misma cláusula, el que dice hace otra rebaja ademas de la dicha de otro cuatro por ciento mas. Cuyas proposiciones, no habiendo otras mas ventajosas, espera que el Sr. Gefe superior político tendrá á bien aprobarlas. Albacete 31 de Octubre de 1843 á la una de su tarde.

Quedan admitidas como mas ventajosas á los pueblos, las proposiciones cuya contrasena es *España será libre é independiente como se unan los Españoles*, y que abierto el pliego que contiene el nombre del proponente se ha visto ser D. Nicolas Herrero y Pedron. Albacete 6 de Noviembre de 1843.—Antonio de Meneses.

#### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Por el Inspector general de Carabineros del Reino con fecha 19 de Octubre próximo pasado se me dice lo siguiente.

»El Gobierno de la Nacion en 25 del actual por resultado á la consulta de esta Inspeccion de 16 del mismo se ha dignado ampliar el término marcado para la presentacion de instancias de clasificacion hasta fin de Diciembre próximo, señalando al propio tiempo dos meses de término para las reclamaciones de agravios, y que empezarán á contarse desde el dia en que á cada interesado se le comunique haber sido declarado en una de las tres categorías marcadas en la orden de la Regencia del dos de Febrero último.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y que se sirva hacerlo á los Gefes y oficiales que hallándose cesantes y residentes en esa provincia les comprenda esta disposicion, sirviéndose V. S. al efecto publicarlo en el boletín oficial de la misma, en la inteligencia que siendo extensiva esta medida no solo á los que á consecuencia del último arreglo quedaron eliminados del cuadro, sino á los cesantes de épocas mas remotas; cualquiera de ellos que no lo verifique dentro del término que queda marcado perderá el derecho á toda reclamacion.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial pasa que llegando á noticia de los interesados puedan usar del derecho que se les confiere, cumpliendo al propio tiempo con lo que terminantemente se previene. Albacete 3 de Noviembre de 1843.—Rafael de Garay.

Continúa la lista general de los Electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados y propuesta para Senadores en Setiembre de 1843.

Pascual Garcia  
Andres Parra  
Simon Soria  
Simon Calero  
José Soria  
Domingo Moya

Cosme Villar  
Pascual Lopez  
Francisco Lopez Bautista  
Casiano Ibañez  
Juan Valiente  
Miguel Garcia

Fernando Arenas  
Francisco Andrés  
Blas Lopez  
Manuel Robres  
José Millan  
Celestino Hernandez

Antonio Zuñiga  
 José Fernandez  
 Benito Perez  
 Marcos Marin  
 Pedro Garcia Belmonte  
 José Fernandez mayor  
 Juan Lopez  
 Juan Antonio Hernandez  
 Antonio Lopez  
 Antonio Nuñez y Nuñez  
 D. Manuel Andres  
 D. Manuel Aguado de Cañas  
 Pedro Villar  
 Antonio del Egido  
 Joaquin Robira  
 Gerónimo Fernandez  
 José Piñero  
 Damian Lopez  
 D. Antonio Belmonte  
 José Martinez  
 D. José Lopez Almarcha  
 D. José de los Reyes Ibañez  
 José Gonzalez  
 Francisco Saez  
 Antonio Valiente  
 Antonio Domingo Nuñez  
 Benito Martinez  
 Pedro Mañas  
 José Castillo  
 Juan Verdejo  
 Tomás Garcia Peñarrubia  
 José Pedro Gutierrez  
 Juan Lopez  
 Miguel Moreno  
 Francisco Serrano mayor  
 Francisco Garcia  
 Francisco Onrubia  
 Jacinto Molina  
 Pedro Garcia Lopez  
 Juan Antonio Garcia  
 Martin Guirao  
 Bernabé Garcia  
 Crispin Lizan  
 Juan José Gomez menor  
 Francisco Lopez  
 Juan Moreno  
 José de Torres  
 Eugenio Rodriguez  
 Santiago Navalon  
 Juan José Gomez  
 Bartolomé Gomez  
 Simon Garcia  
 Bernabé Gomez mayor  
 Pedro Ortiz  
 Roque Piqueras  
 Francisco Gomez  
 Juan Gonzalez Mañas  
 Genaro Torres  
 Claudio Gutierrez  
 Pedro Lizan  
 Juan Antonio Gomez  
 José Moreno  
 Isidoro Mañas  
 Antonio Pardo  
 Antonio Munera  
 Juan José Millan  
 Juan Martinez  
 Antonio José Garcia  
 Juan Aguilar

Isidoro Sanchez  
 D. Francisco Cascales  
 Miguel Garcia  
 Pascual Sanchez  
 Sebastian Perez  
 Francisco Serrano menor  
 Felipe Molina  
 Cayetano Munera  
 José Serrano  
 Pedro Garcia  
 Marcos Garcia  
 Francisco Martinez  
 Juan Soria  
 Marcos Garcia  
 Manuel Munera  
 Antonio José Gutierrez  
 Juan Antonio Garcia Mañas  
 Ramon Oriola  
 Bautista Saus  
 D. Joaquin Royo  
 Miguel Garcia  
 D. José Tornero  
 Pedro Carrasco  
 Juan Ignacio Delicado  
 D. Pedro Martiaez  
 Fernando Simarro  
 Asensio Martinez  
 Pedro Mañas  
 José Casanova  
 Diego Ramon Martinez  
 Miguel Guardiola  
 Juan José Lopez  
 Diego Mañas Corredor  
 Victoriano Gomez  
 Francisco Lopez  
 Juan Gregorio Noales  
 Pedro Torres  
 Pascual Fernandez  
 Diego Mañas Rodriguez  
 Antonio Requena  
 José Lopez Serrano  
 José Manuel Serrano  
 Antonio Gomez Verdejo  
 José Maria Sanchez  
 Pascual Martinez  
 Antonio Verlanga  
 Pascual Olmeda  
 Pedro Soria  
 Pedro Gonzalez  
 Santiago Aroca  
 Martin Piqueras  
 Francisco Cantos  
 José Castillo  
 Joaquin Simarro  
 Jaime Ibañez  
 Pascual Zornoza menor  
 José Martinez Cuenca  
 Diego Mañas Verdejo de Bartolome  
 Blas Navalon  
 José Piqueras  
 Pedro José Gonzalez  
 Bernabe Garcia  
 Pedro Antonio Gonzalez  
 Diego Cuenca

DISTRITO DE CASAS IBAÑEZ.

D. Cristobal Ochando Sotos  
 Roque Descalzo

D. Cristobal Ochando presbitero  
 Juan Carrion Mora  
 Alejo Perez  
 Francisco Ochando  
 Matias Perez  
 D. Pedro Alcaraz  
 Juan José Rodenas  
 Bernabé Perez  
 Manuel Perez  
 Alonso Moreno  
 Antonio José Valverde  
 Pedro Ochando Valverde  
 Bartolomé Sotos  
 Francisco Gimenez menor  
 Blas Verde  
 D. José Fajarnés  
 D. José Git  
 D. Felipe Sotos  
 Alonso Cutanda Gomez  
 José Gomez Sotos  
 Juan Garcia Alcaraz  
 Sebastian Elorriaga  
 D. Pascual Prieto  
 D. Juan Manuel Mayoral  
 D. Pio Monares  
 Jesus descalzo  
 Blas Cuesta Gimenez  
 Sebastian Gomez Perez  
 Vicente Alcaraz mayor  
 Juan Cantero  
 Matias Gimenez Carrion  
 Juan Garcia Gomez  
 Manuel Martinez  
 Francisco Garcia Gomez  
 Pedro José Gomez mayor  
 D. Miguel Garcia  
 Máximo Fernandez  
 Benito Gomez Belmonte  
 Estevan Cuesta  
 José Cuesta  
 Bernavé Garcia  
 Juan Elorriaga Sotos  
 Juan Sotos  
 Alonso Cutanda Juncos  
 Juan Cutanda menor  
 Bernavé Perez Gomez  
 Antonio José Martinez  
 Felipe Garcia  
 Miguel Roldan  
 José Perez Lopez mayor  
 Antonio Descalzo Descalzo  
 Marcos Rodenas Gomez  
 José Antonio Pardo  
 José de Fez Sotos  
 Antonio Descalzo Prieto  
 Miguel Bonifacio Garcia  
 Patricio Fernandez  
 Juan Bartolomé Soriano  
 Juan Gomez Cebrian  
 Benito Soriano Lujan  
 José Perez Perez  
 Juan Garcia Perez menor  
 Juan Gonzalez Ochando  
 Mariano Garcia  
 Bartolomé Lechiguero  
 Miguel Valero  
 Pascual Gomez Valverde  
 Francisco Gimenez mayor  
 Benito Garcia Gomez

Julian Carrasco  
 Pedro Herrero  
 D. Andres Sanchez Ochando  
 Vicente Alcaraz menor  
 Antonio Valverde  
 Pedro Jara  
 Pedro Gimenez Carrion  
 Pedro Descalzo Prieto  
 Celestino Elorriaga  
 Pedro Valverde  
 Francisco Prieto  
 Hipólito Descalzo  
 D. José Garcia  
 Antonio Garcia Soriano  
 Anacleto Gimenez  
 Luis Cuesta  
 José Manuel Perez  
 Pedro Ochando Fernandez  
 Matias Soriano Garcia  
 Mignel Soriano Garcia  
 Juan Descalzo Descalzo  
 D. Salvador Laso  
 Juan Cañavate  
 Pedro Santiago Villena  
 Francisco Roldan

Pedro Martinez Capa  
 Andres Gomez Ochando  
 Sebastian Soriano Villar  
 Juan Roldan  
 Sebastian Gomez Soriano  
 Agustin Gomez  
 Juan Martinez Valiente  
 Cosme Sotos  
 Juan de la Cruz Valverde  
 Alfonso Valverde  
 Isidro Alcaraz  
 Pedro Francisco Valiente  
 Bartolomé Navalon Navarro  
 Bartolomé Navalon Játiva  
 Sebastian Soriano Martinez  
 Manuel Soriano  
 Juan Perez Piqueras

DISTRITO DE CASAS DE LAZARO.

Victor de la Cuerda  
 Juan Miguel Garcia  
 Francisco Ruiz  
 Francisco Garcia Mulero  
 Francisco de la Rosa

Juan Lagunas  
 Agustin de la Rosa  
 Antonio Sanchez  
 Ramon de la Rosa  
 Francisco Rodriguez  
 Nicomedes de la Rosa  
 Calisto Alfaro  
 Pedro Aguilar  
 D. José Beltran  
 D. Pedro de la Espada  
 Gerónimo Rodriguez  
 D. Pedro Villanueva  
 José Lopez  
 Antonio Lopez  
 Asensio Blazquez  
 Pedro Cabezuelo  
 Pedro Blazquez  
 Juan Rodriguez  
 Manuel Rios  
 Pedro Baldelvira  
 Pedro Córcoles menor  
 Pedro Córcoles  
 Antonio Sanchez. Puerto

(Se continuará).

AGENCIA PRINCIPAL.

Calle de la Encomienda número 20 cuarto principal.  
 MADRID.

Consagrada la mayor parte de mi vida al desempeño de graves asuntos de interes público, y estimulando por infinidad de sugetos los mas apreciables por su probidad, talento y riqueza para que me estableciese en esta corte, condescendiendo con sus deseos, lo he realizado con Agencia principal en la que me haré cargo de cuantos negocios gubernativos y contenciosos se deciden y manejan así en estos tribunales como en las oficinas generales superiores del gobierno y en cualquiera de las dependencias y fueros que en esta corte radican: admitiré toda clase de comisiones y liquidaciones de particulares y del comercio para dentro y fuera del reino, administraciones de bienes dando las oportunas fianzas; facilitaré toda clase de papel del estado con la mayor equidad y se dará dinero al 6 por 100 sobre fincas en esta capital; para lo cual cuento en todas partes con excelentes corresponsales, el apoyo de letrados, y las espresadas personas que merecen la pública estimacion.

Lo que anuncio al público para su conocimiento en la inteligencia de que en cuantos asuntos se pongan á mi cuidado serán desempeñados con el mismo celo, eficacia y esmero de que tantas pruebas tengo dadas, y que para compensar los trabajos que emplee en cuanto se me confie los honorarios se reducirán á lo sumamente preciso; debiendose-me dirigir las comunicaciones francas de porte á las señas indicadas en el membrete de esta comunicacion.—José Castellot y Ballester.

ANUNCIO.

EL ALBUM DEL BELLO SEXO ó las mugeres pintadas por sí mismas que se está publicando en Madrid por la sociedad literaria, y bajo la direccion de D. Domingo Vila Director y propietario del *Panorama Español*, es digno de todo elogio, tanto por el lujo tipográfico, como por las estampas litografiadas de colores que lleva.

Su Director se ha propuesto dar una muestra de lo que puede ejecutarse en España en esta clase de trabajos, cuando hay criterio, deseos y buena direccion.

Los nombres de algunos de los escritores que ilustrarán esta nueva publicacion, tal como el de la aplaudida poetisa *Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda*; el del célebre *Fr. Gerundio*; el del gracioso poeta *D. Manuel Breton de los Herreros*; y el de *D. Wenceslao Ayguals y D. José Zorrilla*, son suficiente garantia del mérito y brillantez de dicha obra, que podrá competir con las primeras publicaciones de los estrangeros, y que por su naturaleza deberá ocupar un distinguido lugar en el tocador de las bellas.

El precio de la suscripcion es de 6 rs. franco de porte.

MERCADO.

Trigo claro de 34 á 36 rs fanega  
 Candeal de 33 á 35 id.  
 Jeja de 26 á 28 id.  
 Centeno de 19 á 20 id.  
 Cebada de 14 á 15 id.  
 Abichuelas á 12 rs. arroba.  
 Patatas á 3 rs. id.  
 Azafran de 150 á 180 rs. libra.

IMPRESA DE LA REUNION.